

CERTIFICACIÓN

El Infrascrito Secretario de la Junta Directiva de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), Certifica la Resolución No. 07-JD-1135-2017, contenido en el Punto Cuatro (04), Inciso 4.1, Literal b), del Acta No. JD-1135-2017, de la Sesión Ordinaria celebrada el once de septiembre de dos mil diecisiete, que literalmente dice:

“RESOLUCIÓN No.07-JD-1135-2017 JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA.- Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, el once de septiembre dos mil diecisiete.- **VISTA** para emitir resolución, la documentación relativa a la aprobación de evaluación de solicitudes de precalificación de la licitación Pública Nacional No. 100-006/2017 “Construcción de la bodega del almacén central de La Ceiba y muro perimetral”.

CONSIDERANDO (1): Que mediante Resolución No. 01-JD-1134-2017, contenido en el Punto Tres (03), Inciso 3.1, Literal a), del Acta No. JD-1134-2017, de la Sesión Ordinaria celebrada el diecinueve de julio de dos mil diecisiete: Aprobar el documento base para dar inicio a la Licitación Pública Nacional No.100-006/2017 “Construcción de Bodega del Almacén Central de la Ceiba y Muro Perimetral”.

CONSIDERANDO (2): Que el artículo 33 de la Ley de Contratación del Estado instaure que, para la revisión y análisis de las ofertas en los procedimientos de selección de contratistas, el órgano responsable de la contratación designará una comisión de evaluación integrada por 3 o 5 funcionarios de amplia experiencia y capacidad, la cual formulará la recomendación correspondiente; en este orden de ideas, el artículo 90 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado establece que, la precalificación estará basada en la capacidad e idoneidad de cada uno de los interesados para ejecutar normal y satisfactoriamente el contrato, debiendo evaluarse los requisitos previstos en los artículos 44 de la Ley 23,24, 28,33 y 34 de ese reglamento.

CONSIDERANDO (3): Que el Comité Evaluador en virtud de haber concluido con la evaluación de solicitudes de precalificación de la licitación Pública Nacional No. 100-006/2017 “Construcción de la bodega del almacén central de La Ceiba y muro perimetral”. se permite recomendar, se adjudique salvo mejor opinión de la siguiente manera:

1) Aprobar las solicitudes de precalificación para la Licitación Pública Nacional No. 100-006/2017 “CONSTRUCCIÓN DE LA BODEGA DEL ALMACEN CENTRAL DE LA CEIBA Y MURO PERIMETRAL” de las empresas siguientes: Ingeniería BARMEND, S. de R. L., Constructora y Transporte PARAÍSO, S. de R. L. de C. V., Ingeniería Electromecánica y Construcción de Obras Civiles S. de R. L. de C. V., Pineda Irías Proyectos de Ingeniería y Construcción S. de R.L. de C.V., Nacional de Ingenieros Electromecánica S. A de C. V.

Constructora KOSMOS, S. de R.L. de C.V., Servicios y Representaciones para la Industria y la Construcción, S de R. L. de C. V., Briseño y Asociados, S. de R.L. Constructora Lempira S. de R. L., Ingenieros Contratistas S. de R. L. E INGECON, en vista de que las mismas se ajustan a los requisitos establecidos en el pliego de precalificación y haber acreditado su capacidad para ejecutar normal y satisfactoriamente el referido contrato de Construcción (SIC).

2) “No aprobar las solicitudes de Precalificación para la Licitación Pública Nacional No. 100-006/2017 “CONSTRUCCIÓN DE LA BODEGA DEL ALMACÉN CENTRAL DE LA CEIBA Y MURO PERIMETRAL” de las empresas NACIONAL Constructora BRISAS, S.A., Diseño Construcción y Servicios Técnicos S.A. de C.V., Contratistas, Constructoras de la Construcción S. de R.L. (CONCO), Constructora Continental DELTA, S.A. de C.V., Consultoría, Construcciones RUSSELL, S de R. L y Construcciones, Consultores, Suministros y Servicios (CCSS), en vista que las mismas no se ajustan a los requisitos establecidos en el pliego de precalificación y no haber acreditado su capacidad para ejecutar normal y satisfactoriamente el referido contrato de construcción”.

CONSIDERANDO (4): Que mediante Memorando AL-1951-08-2017, de fecha 29 de agosto de 2017, Asesoría Legal emitió Dictamen procedente AL-172-8-2017 en confirmación de la Comisión de conformidad con el Artículo 33 de la Ley de Contratación del Estado de la Licitación Pública Nacional No.100-005/2017.

POR TANTO:

La Junta Directiva de la **ENEE**, por unanimidad de votos, en el ejercicio de sus facultades y en aplicación de los artículos: 321 de la Constitución de la República; 1,5,6 (reformado),7,48,54,76,116,120 y 120 de las Ley General de la Administración Publica; 1,3,19,22,23,24,25,27 y 72 de la Ley de Procedimientos Administrativos; 33,51 y 52 de la Ley de contratación del Estado; 87,88,89,90,92,93,94 y 95 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y demás leyes aplicables y documentación de respaldo

RESUELVE:

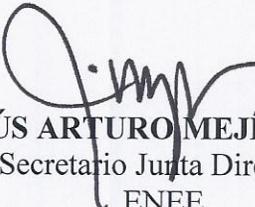
PRIMERO: Aprobar las solicitudes de precalificación para la Licitación Pública Nacional No. 100-006/2017 “CONSTRUCCIÓN DE LA BODEGA DEL ALMACÉN CENTRAL DE LA CEIBA Y MURO PERIMETRAL” de las empresas siguientes: Ingeniería BARMEND, S. de R. L., Constructora y Transporte PARAÍSO, S. de R. L. de C. V., Ingeniería Electromecánica y Construcción de Obras Civiles S. de R. L. de C. V., Pineda Irías Proyectos de Ingeniería y Construcción S. de R.L. de C.V., Nacional de Ingenieros Electromecánica S. A de C. V., Constructora KOSMOS, S. de R.L. de C.V., Servicios y Representaciones para la Industria y la Construcción, S de R. L. de C. V., Briseño y Asociados, S. de R.L.

Constructora Lempira S. de R. L., Ingenieros Contratistas S. de R. L. E INGECON, en vista de que las mismas se ajustan a los requisitos establecidos en el pliego de precalificación y haber acreditado su capacidad para ejecutar normal y satisfactoriamente el referido contrato de Construcción (SIC).

2) “No aprobar las solicitudes de Precalificación para la Licitación Pública Nacional No. 100-006/2017 “CONSTRUCCIÓN DE LA BODEGA DEL ALMACÉN CENTRAL DE LA CEIBA Y MURO PERIMETRAL” de las empresas NACIONAL Constructora BRISAS, S.A., Diseño Construcción y Servicios Técnicos S.A. de C.V., Contratistas, Constructoras de la Construcción S. de R.L. (CONCO), Constructora Continental DELTA, S.A. de C.V., Consultoría, Construcciones RUSSELL, S de R. L y Construcciones, Consultores, Suministros y Servicios (CCSS), en vista que las mismas no se ajustan a los requisitos establecidos en el pliego de precalificación y no haber acreditado su capacidad para ejecutar normal y satisfactoriamente el referido contrato de construcción”.

SEGUNDO: La presente Resolución es de Ejecución Inmediata. **COMUNÍQUESE**”. Firma y Sello: Ingeniero Elvis Yovanni Rodas Flores, Presidente por Ley de la Junta Directiva.- Firma y Sello: Ingeniero Jesús Arturo Mejía Arita, Secretario de la Junta Directiva.

Y para los fines legales pertinentes se extiende la presente Certificación en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los once días del mes de septiembre del dos mil diecisiete.


JESÚS ARTURO MEJÍA ARITA
Secretario Junta Directiva
ENEE

